

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00287 00
Conexo	05001 31 03 022 2021 00074 00
Demandante	Iván de Jesús Duque Ramírez
Demandados	Libda Margarita Villegas Ramírez
Auto Sustanciación Nro.	396
Asunto	Requiere demandante gestionar notificación demandada so pena sanción art 317 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte actora acreditó haber intentado la gestión de notificación en la dirección Carrera 36 No. 39-74, con resultado negativo, se autoriza a gestionar la notificación electrónica en las direcciones electrónicas relacionadas en el memorial del 30 de enero de 2023, a saber, litoglacial@hotmail.com o litoglacial@gmail.com.

Se advierte, que deberá informar la correcta ubicación de esta dependencia judicial, es decir, Oficina 1304, piso 13 del Edificio Edatel, ubicado en la calle 41 No. 51 28 de Medellín.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena del decreto del desistimiento tácito de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/03/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 032 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e85cd8b29572f18a0873a430022e51e63a0bf1c85d66f9e53bf2a4a402e168**

Documento generado en 24/03/2023 01:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>